

MAT. : Uso de la faja fiscal.
OBRA: Construcción Acceso a Propiedad Comercial BRINKS S.A.", Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 31 ENE. 2011

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV. N° 3546 del 25.08.08 y N° 3702 del 03.09.08 y Resolución Exenta DV. N° 3014 del 19.07.06 y Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08

CONSIDERANDO : La solicitud de Don Rafael González V., Constructora EBCOSUR S.A., para realizar "**Proyecto Acceso a Propiedad Comercial BRINKS S.A.**", Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén, mediante carta S/N° del 13 de Diciembre de 2010, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 0060 /

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a Empresa Constructora EBCOSUR S.A., para realizar "**Proyecto Acceso a Propiedad Comercial BRINKS S.A.**", Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

2.- Los trabajos de acceso deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Constructora EBCOSUR S.A..

3.-Durante toda la ejecución de las obras, la Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

4.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.

6.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572061).

7.-La Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.

8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Constructora EBCOSUR S.A. a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.

9- Déjese constancia que la Empresa Constructora EBCOSUR S.A. presentó a esta Dirección Regional documentos de garantía bancaria que le fueron exigidos a través de Ord. DRV N° 04 de fecha 03 de Enero de 2011 de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta de garantía Bancaria del Banco BICE N° 0140803 de fecha 17 de Enero 2011 por un monto de 50 UF.- (cincuenta unidades de fomento) por concepto de Correcta Ejecución de las obras, con fecha de vencimiento el 25 de Marzo del 2011.

Boleta de garantía Bancaria del Banco BICE N° 0140804 de fecha 17 de Enero 2011 por un monto de 25 UF.- (veinticinco unidades de fomento) por concepto de correcta Señalización de las Obras, con fecha de vencimiento el 25 de Marzo del 2011.

10.-La Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

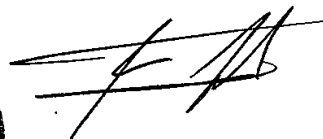
11.-La Empresa Constructora EBCOSUR S.A., previo a la recepción del acceso, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

12.-La Empresa Constructora EBCOSUR S.A. deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

13.- Se deberá cumplir con el Art. 165 de la ley 18.290, Ley de Tránsito, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector.

14.- Se deberá dar aviso a la comunidad mediante mensaje radial con una frecuencia diaria y durante todo la semana previa a las obras, que garantice una adecuada difusión de los trabajos en el sector.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO HERNAN BARRIA BARRIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD
Región de Aysén

Proceso N° 4504386

SBB/YMY/my

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario

- Jefe Depto. de Proyectos

- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal

- Oficina de Partes y Archivo.